



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima

Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 015

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL SINIESTRO MARÍTIMO DE INCENDIO - MN BRUMA. EXP. 15012021-016.

PARTES: PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MN BRUMA Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENA CERRAR LA ETAPA INSTRUCTIVA DE LA INVESTIGACIÓN Y CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.

CPS STEFANIA ARNEADO OVIEDO
Asesora Jurídica CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T. y C., veinticinco (25) de febrero del año 2022.

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL SINIESTRO MARÍTIMO DE
INCENDIO - MN BRUMA. EXP. 15012021-016

Que una vez verificado el acápite probatorio de la investigación, se evidencia la práctica de todas las pruebas decretadas, y que a la fecha se encuentran surtidas todas las etapas procesales; procederá el despacho a declarar cerrada la etapa instructiva de la investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo de incendio, en que se encuentra involucrada la MN BRUMA, y ordenará correr traslado a las partes con el propósito que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984.

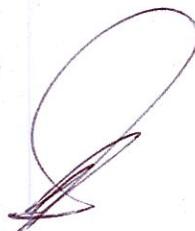
En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Cartagena en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa la etapa instructiva de la investigación jurisdiccional de radicado 15012021-016.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días hábiles, con el propósito que aleguen de conclusión, de conformidad con el artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena